

# Proponen Juzgado LIBRE que opere 24/7

Lilia González

Se oficializó en el Congreso Local la presentación de la iniciativa de los Poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Fiscalía General de Justicia para conformar el Juzgado LIBRE que opere las 24 horas del día y que garantice protección inmediata frente a casos de violencia de género.

El Juzgado LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación) será un órgano jurisdiccional especializado en la emisión de órdenes y medidas de protección, beneficiando principalmente a mujeres, niñas, niños o adolescentes que enfrenten violencia, a fin de que reciba una respuesta sobre medida de protección oportuna y efectiva.

“El objetivo es claro: robustecer las capacidades institucionales para prevenir daños irreparables y asegurar que toda mujer, niña, niño o adolescente que enfrente violencia reciba una respuesta oportuna, efectiva y acorde con los estándares de debida diligencia reforzada que rigen la actuación de todas las autoridades”, se indica.

Las autoridades afirman que la violencia de género persiste en la entidad, ocupando los primeros lugares en feminicidio, homicidio doloso y lesiones dolosas, requiriendo la violencia de género de mecanismos judiciales extraordinarios, con enfoque diferenciado y con capacidad plena para atender casos de urgencia sin las limitaciones tradicionales de horario o carga procesal.

“El Gobierno del Estado de México

reconoce que la violencia de género es una realidad que exige voluntad política, coordinación institucional y reformas profundas para garantizar que ninguna mujer quede desprotegida”, señala la propuesta.

Propone agravar penas por delitos contra la libertad sexual

Por otra parte, la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Alvarez presentó una iniciativa para reformar el Código Penal en materia de delitos contra la libertad sexual, buscando con ello agravar las penas ante el abuso y hostigamiento sexual.

Propone establecer en el artículo 270 que comete el delito de abuso sexual quien realice, en el ámbito público o privado, cualquier acto sexual sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, o a quien lo realice en su presencia, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo sobre sí, en otra persona o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo, por lo que a quien cometa este delito, se le impondrá pena de 3 a 7 años de prisión y de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Mientras que en el artículo 269 se referiría que cometerá el delito de hostigamiento sexual, quien realice una conducta de naturaleza sexual no consentida a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe, valiéndose de su posición derivada de sus

relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de 2 a 6 años de prisión o de 100 a 800 veces el valor diario de la UMA.

Pero estas conductas se agravarán si se comete por personas servidora pública, contra algún grupo vulnerable y si es reiterada.

Además, se establece que ambos delitos se perseguirán de oficio, por lo que no se requerirá el seguimiento forzoso por parte de la víctima para su investigación y castigo, a fin de no revictimizarla y exponerla a nuevos sucesos que afecten su integridad y desarrollo.

